



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 001-2023-UNF/CO

Sullana, 04 de enero de 2023.

VISTOS:

La Resolución N° 007-2022-UNF/VPAC de fecha 28 de diciembre de 2022; el Oficio N° 1055-2022-UNF-VPAC de fecha 30 de diciembre de 2022; el Informe N° 0001-2023-UNF-OAJ de fecha 03 de enero de 2023; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 04 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, la Cuarta Disposición Final, Transitoria y Derogatoria del Estatuto Institucional, señala: "Durante el período de funcionamiento provisional de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: a) La comisión organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al consejo de facultad".

Asimismo, la Sexta Disposición Transitoria del Estatuto Institucional, indica que: "El Coordinador de Facultad es **designado por la Comisión Organizadora** a propuesta del Vicepresidente Académico, preferentemente de la especialidad de las facultades o afín; dicha designación es excepcional y de forma temporal". (subrayado y énfasis propio)

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el numeral 1) del artículo 12° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, dispone que la declaración de nulidad de un acto administrativo basada en una constatación objetiva de los graves vicios que aquejan al acto, retrotrae sus efectos hacia el momento mismo en que el acto nació o sufrió del vicio que lo afecta; ésta regla es ratificada por el numeral 2) del artículo 17° de la misma disposición normativa, que establece que la declaratoria de nulidad de un acto administrativo no sólo supone la extinción del mismo, sino que surte efectos desde su nacimiento, con carácter declarativo y efectos ex tunc.

Que, con Resolución N° 007-2022-UNF/VPAC, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Vicepresidencia Académica encargó de manera excepcional y temporal al Mg. Marcos Timaná Álvarez, identificado con DNI N° 05643990, la coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, por el periodo comprendido del 13 de noviembre de 2022 al 25 enero de 2023, por necesidad de servicio a fin de garantizar el trabajo y feliz culminación del año académico en esa facultad, y en mérito del interés superior de los estudiantes, regulado en la Ley N 30220 – Ley Universitaria.

Que, mediante Oficio N° 1055-2022-UNF-VPAC, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Vicepresidencia Académica comunica a Presidencia de Comisión Organizadora que, es indispensable que se cuente con un coordinador (e) en la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, a fin de garantizar el trabajo y culminación del año académico; así mismo alcanzo la Resolución N° 007-2022-UNF/VPAC la cual resuelve encargar de manera excepcional y temporal al Mg. Marcos Timaná Álvarez la coordinación de la Facultad en mención y en mérito del interés superior de los estudiantes, regulado en la Ley N 30220 – Ley Universitaria.

Que, con Memorándum N° 326-2022-UNF-P, de fecha 31 de diciembre de 2022, Presidencia de Comisión Organizadora requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto a la Resolución N° 007-2022-UNF/VPAC, que encarga de manera excepcional y temporal de la coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 0001-2023-UNF-OAJ, de fecha 03 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que: "Que, bajo los alcances de lo establecido en el numeral 11.2. del artículo 11° y los numerales 213.1. y 213.2. del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde que los presentes actuados administrativos sean puesto de conocimiento del Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con la finalidad que previo conocimiento y debate, se apruebe la declaración de Nulidad de Oficio de la Resolución N° 007-2022-UNF/VPAC por encontrarse incurso en la causal de Nulidad establecida en el numeral 1. del artículo 10° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General".

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutoria de la presente.

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de oficio de la Resolución N° 007-2022-UNF/VPAC, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitida por la Vicepresidencia Académica de esta Casa Superior de Estudios, mediante la cual se encargó al Mg. Marcos Timaná Álvarez, identificado con DNI N° 05643990, la coordinación de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REITERAR a la Vicepresidencia Académica de esta Casa Superior de Estudios, remita a la brevedad posible la propuesta de otro profesional para la encargatura de la Coordinación de la citada facultad.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir todos los actuados al órgano correspondiente para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raúl Edgardo Matnidad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Pasilluan Rivera
SECRETARIO GENERAL